

I.- MEMORIA INFORMATIVA

II.- MEMORIA VINCULANTE

III.- PLAN DE ETAPAS

IV.- ESTUDIO ECONÓMICO

V.- ANEXOS

-ANEXO 1:

Imágenes finales orientativas

-ANEXO 2:

Resumen de tablas de la ordenación

-ANEXO 3:

Informe Confederación Hidrográfica del Ebro



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
11/12/2007 9:07:25
54383
Confederación Hidrográfica del Ebro
REGISTRO DE SALIDA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

14/12/07

O F I C I O

S/REF

N/REF 2007-O-52

FECHA 21 de noviembre de 2007

ASUNTO

CD5000015310001654161



URBELAR MIRANDA, S.L.
C/ RONDA DEL FERROCARRIL 17, BJº
09200 - MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

COMUNICACIÓN DE INFORME URBANÍSTICO

En relación con el expediente de referencia arriba indicada, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

"En relación con el expediente cuyas circunstancias se detallan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: URBELAR MIRANDA, S.L.

Objeto: SOLICITUD DE INFORME PLAN PARCIAL SECTOR SUE-D R-11 "EL CRUCERO OESTE" PREVISTO EN EL P.G.O.U.

Municipio: MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición de informe acerca del mencionado Plan con fecha de Registro de entrada 11 de enero de 2007, aportando un ejemplar en soporte digital de PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE ACTUACIÓN; SECTOR SUE-D (R-11) "CRUCERO OESTE"; MIRANDA DE EBRO (BURGOS), redactado en septiembre de 2006 por el Arquitecto D. José Luis García Velásquez.

II.- El objeto del presente Plan Parcial es el de establecer la ordenación detallada del Sector SUE-D (R.11) "El Crucero Oeste" del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro (Burgos).

III.- Del total de veinticinco sectores de suelo urbanizable delimitado en el P.G.O.U., catorce de ellos carecen de ordenación detallada. Entre estos sectores de Suelo Urbanizable sin ordenación detallada se encuentra el Sector SUE-D (R11) "Crucero Oeste".

CORREO ELECTRÓNICO:

Pº DE SAGASTA, 24-2B
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



Los terrenos del sector SUE-D (R11) "Crucero Oeste" se encuentran situados al Oeste del casco urbano de Miranda de Ebro, y cuenta con una superficie de 232.333,60 m² y 46.140,00 m² de Sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidas en el Sector.

El sector SUE-D (R11) "Crucero Oeste limita:

- Al Norte con suelo urbano Ensanche del Núcleo de el Crucero.
- Al Sur con Línea férrea Madrid- Hendaya y carretera de Orón
- Al Este con carretera de Orón y suelo urbano Ensanche del Núcleo de el Crucero.
- Al Oeste con Línea férrea Madrid- Hendaya.

Los terrenos se corresponden, en general con plantaciones de cereal de secano muchas de ellas sin cultivar en la actualidad y con vegetación rala de nulo valor. En el ámbito no existe ninguna edificación de relevancia.

El presente Plan Parcial persigue los siguientes objetivos:

- Cumplir lo establecido para el Sector S-6 SUE-D (R11) según el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
- Definir estrictamente las determinaciones del Plan Parcial como instrumento de ordenación detallada para, condicionando lo menos posible el diseño arquitectónico de las futuras edificaciones residenciales, ordenar de manera racional su posición y volumen dentro de la trama urbana.
- Dotar al Sector con una infraestructura viaria flexible, suficiente y adecuada para su uso, que resuelva los accesos desde la Carretera de Orón y El crucero y permita la conexión con la N1 y la carretera de las Canteras.
- Establecer los esquemas básicos para la definición de los servicios urbanos del Sector que serán desarrollados por el correspondiente Proyecto de Urbanización.
- Plantear una estructura funcional que facilite el posterior proceso de reparcelación, posibilitando el reparto de cargas y beneficios y las necesarias cesiones. Al mismo tiempo conseguir la flexibilidad de las parcelaciones con el objetivo de no condicionar las posibilidades de uso futuro.
- Definir las parcelas dedicadas a equipamientos y a espacios libres y jardines situándolas convenientemente e integrándolas en el diseño para facilitar su uso.



De este modo se dotará al municipio de suelo que acogerá las demandas residenciales, construyéndose un total de 929 viviendas.

IV.- A efectos de este informe, y según se observa de la cartografía con que cuenta este Organismo, la actuación solicitada no se encuentra incluida dentro de la zona de policía (franja de 100 m a cada lado del cauce) o en Dominio Público Hidráulico (el propio cauce), definidos en los artículos 4.1 y 6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

V.- Solicitado informe a la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo de cuenca con fecha 18 de septiembre de 2007, en relación con la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos derivadas del PLAN PARCIAL SECTOR SUE-D R-11 "EL CRUCERO OESTE" PREVISTO EN EL P.G.O.U., contesta con fecha 24 de octubre de 2007 concluyendo lo siguiente:

a) Cuando se concrete la actuación prevista en el presente Plan se deberá tramitar el correspondiente expediente administrativo para el aprovechamiento contemplado en el Plan al que hace referencia este informe.

b) Para ello la dotación unitaria a considerar para el abastecimiento urbano deberá ser como máximo de 250 l/hab/día para núcleos con población superior a 10.000 habitantes y actividad industrial alta o de 350 l/plaza/día para las viviendas asimilables a tipo chalé..

No obstante, esto no debe influir en el adecuado dimensionamiento de las instalaciones dedicadas al abastecimiento.

c) En cuanto a la disponibilidad de recursos anotar que si las captaciones a utilizar se encuentran en las masas de agua subterránea: 006 Pancorbo-Conchas de Haro, atendiendo a la información actualmente disponible en esta Oficina y a falta de que el petionario concrete las previsiones de aumento de demanda derivadas del Plan al que hace referencia el presente informe, disponen de recursos renovables superiores a la explotación actual. En tal circunstancia se podría afirmar que existe disponibilidad de recursos hídricos en origen, si bien cabe la posibilidad de existencia de déficits subsanables con actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento y no se puede valorar la productividad de las captaciones que, en su caso, se construyan.

CONSIDERACIONES:

I.- Se emite este informe según lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que establece como preceptivo el informe previo de las Confederaciones Hidrográficas sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias cuando afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, artículo que atribuye ese mismo carácter preceptivo al informe previo de

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



las Confederaciones a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

II.- De acuerdo con las "Recomendaciones sobre criterios para la autorización de actuaciones en zona de policía", emitidas en el año 1999 por la dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, las limitaciones en los usos dentro de los límites de una vía de intenso desagüe (definida a partir de la avenida de periodo de retorno de 100 años) deben ir dirigidas a la protección del régimen de las corrientes, en tanto que la correspondiente a la franja entre esta vía y la zona inundable (fijada por la avenida de 500 años) se deben encaminar a evitar daños importantes.

Es decir, son usos recomendables dentro de los límites de una vía de intenso desagüe:

- Uso agrícola, como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, selvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
- Uso industrial-comercial, como áreas de almacenaje temporal, zonas de aparcamiento, etc.
- Usos residenciales, como césped, jardines, zonas de juego, etc.
- Usos recreativos públicos y privados, como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, circuitos de excursionismo de equitación, cotos de caza, etc.

En tanto que la zona inundable fuera de la vía de intenso desagüe, se recomienda las siguientes limitaciones:

- Las futuras edificaciones de carácter residencial deben tener la planta baja, o el sótano si lo hubiere, a una cota tal que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa con la de 500 años.
- Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.) deben situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0.5 m salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

III.- Los ámbitos objeto de la presente modificación se encuentran fuera de la zona de afección de cauces y, por tanto, no procede la emisión de informe por parte de este Organismo a este respecto.

IV.- De acuerdo con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de este Organismo deberá pronunciarse expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.



Respecto a las actuaciones contempladas en el PLAN PARCIAL SECTOR SUE-D R-11 "EL CRUCERO OESTE" PREVISTO EN EL P.G.O.U. que comportan nuevas demandas de recursos hídricos, la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación se ha pronunciado expresamente indicando que existen recursos hídricos en origen suficientes.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1 999 y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, siempre que tales actos y planes afecten al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, propone a V.E.:

A. En lo que respecta a la protección del Dominio Público Hidráulico y el régimen de las corrientes, **NO PROCEDE** la emisión de informe en cuanto a las actuaciones incluidas en el PLAN PARCIAL SECTOR SUE-D R-11 "EL CRUCERO OESTE" PREVISTO EN EL P.G.O.U. del término municipal de MIRANDA DE EBRO (BURGOS) suscrito por el Arquitecto D. José Luis García Velásquez en septiembre de 2006 de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, puesto que se encuentran fuera de la zona de afección de cauces públicos.



En cualquier caso, las actuaciones incluidas en el citado planeamiento deberán sujetarse a las siguientes previsiones.

PREVISIONES

1ª.- Se deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que con la actuación se puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros.

2ª.- Independiente de lo indicado en anteriormente, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, deberá tenerse en cuenta:

2.1.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

2.2.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

B. En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, **FAVORABLEMENTE** las actuaciones incluidas en el SOLICITUD DE INFORME PLAN PARCIAL SECTOR SUE-D R-11 "EL CRUCERO OESTE" PREVISTO EN EL P.G.O.U., del término municipal de MIRANDA DE EBRO (BURGOS) suscrito por el Arquitecto D. José Luis García Velásquez en septiembre de 2006 de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

A continuación se transcriben las conclusiones del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, del que adjunta copia:

a) Cuando se concrete la actuación prevista en el presente Plan se deberá tramitar el correspondiente expediente administrativo para el aprovechamiento contemplado en el Plan al que hace referencia este informe.

b) Para ello la dotación unitaria a considerar para el abastecimiento urbano deberá ser como máximo de 250 l/hab/día para núcleos con población superior a 10.000 habitantes y actividad industrial alta o de 350 l/plaza/día para las viviendas asimilables a tipo chalé..

No obstante, esto no debe influir en el adecuado dimensionamiento de las instalaciones dedicadas al abastecimiento.



c) En cuanto a la disponibilidad de recursos anotar que si las captaciones a utilizar se encuentran en las masas de agua subterránea: 006 Pancorbo-Conchas de Haro, atendiendo a la información actualmente disponible en esta Oficina y a falta de que el peticionario concrete las previsiones de aumento de demanda derivadas del Plan al que hace referencia el presente informe, disponen de recursos renovables superiores a la explotación actual. En tal circunstancia se podría afirmar que existe disponibilidad de recursos hídricos en origen, si bien cabe la posibilidad de existencia de déficits subsanables con actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento y no se puede valorar la productividad de las captaciones que, en su caso, se construyan."

La presente comunicación da por finalizada la tramitación del expediente de referencia y se procede a su archivo.

La emisión del informe que se traslada es un mero acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar oposición al mismo en el marco del procedimiento de aprobación del Plan.

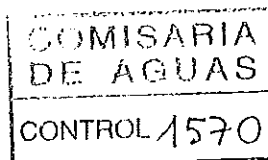
EL COMISARIO DE AGUAS
P.D. EL COMISARIO ADJUNTO

Fdo.: José Iñigo Hereza Domínguez





Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Ebro



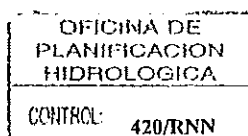
Paseo de Sagasta, 24-28
50071 Zaragoza
Teléfono 976 711 000

DESTINATARIO

FECHA: 22 OCT. 2007

23 OCT. 2007

SU/REF.: 2007-O-52



ILMO. SR. COMISARIO
DE AGUAS DEL EBRO

(1)

Asunto

INFORME RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUE-D R-11 "EL CRUCERO OESTE" PREVISTO EN EL P.G.O.U. DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

Peticionario: URBELAR MIRANDA, S.L.

Municipio: MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

Antecedentes

Con fecha 25 de septiembre de 2007 tuvo entrada en esta Oficina de Planificación Hidrológica un escrito de esa Comisaría de Aguas solicitando informe respecto a los asuntos que sean de su competencia.

La documentación presentada se corresponde con lo siguiente:

- PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE ACTUACIÓN SOBRE EL SECTOR SUE-D (R.11) "CRUCERO OESTE". MIRANDA DE EBRO (BURGOS) suscrito por el Arquitecto D. José Luis García Velásquez, en septiembre de 2006.

El objeto del presente Plan Parcial es el de establecer la ordenación detallada del Sector SUE-D (R.11) "El Crucero Oeste" del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro (Burgos),

El P.G.O.U establece un total de veinticinco sectores de suelo urbanizable delimitado, a diez de ellos los considera como Áreas de planeamiento en desarrollo (APD) al estar en tramitación en la fecha de aprobación inicial del P.G.O.U y de los quince restantes que delimita establece en uno de ellos (SUE-D R9 "Miranda Sur") su ordenación detallada.

Los otros catorce sectores que delimita el P.G.O.U en suelo urbanizable son sectores sin ordenación detallada.

(1) Se envía al Director Técnico una copia de este informe, en virtud de lo acordado en la reunión del Comité de Coordinación celebrada el 25 de Enero de 1999.



Entre estos sectores de Suelo Urbanizable sin ordenación detallada se encuentra el Sector SUE-D (R11) "Crucero Oeste".

Según el apartado 2.2. este Sector tiene una superficie de 232.333,60 m², y limita de la siguiente manera:

- Al Norte con suelo urbano Ensanche del Núcleo de "el Crucero".
- Al Sur con Línea férrea Madrid- Hendaya.
- Al Este con carretera de Orón y suelo urbano Ensanche del Núcleo de "el Crucero".
- Al Oeste con Línea férrea Madrid- Hendaya

En el apartado 3.3.2. se señala que, se prevé la construcción de un número máximo de 929 viviendas.

En el apartado 2.5. *Infraestructuras Existentes*, se señala que "Todos los servicios urbanos básicos se encuentran a pie del Sector, con un dimensionado en apariencia suficiente para abastecer la demanda del nuevo sector residencial. Para ello será preciso ejecutar una actuación consistente en la prolongación de las redes existentes, reforzando en su caso la capacidad de aquellas que lo requieran.

El diseño, dimensionado y especificaciones de las redes quedarán recogidos en el correspondiente proyecto de urbanización, que en su momento se apruebe con la conformidad de las diferentes compañías suministradoras y de los servicios municipales afectados."

En la documentación aportada no se detallan las nuevas necesidades hídricas previstas derivadas del Plan referido en el asunto, ni su cuantificación, ni dotaciones unitarias consideradas, ni las fuentes de suministro concretas propuestas para cubrir las nuevas demandas de abastecimiento. Tampoco se aporta la localización ni las características técnicas de los puntos actuales de suministro del abastecimiento.

De acuerdo con la información disponible en esta Oficina el municipio de MIRANDA DE EBRO se abastece del manantial de San Antón y de los pozos de La Calera.

Informe

En relación con la solicitud de informe sobre la existencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos derivadas de las actuaciones previstas en el PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE ACTUACIÓN SOBRE EL SECTOR SUE-D (R.11) "CRUCERO OESTE". MIRANDA DE EBRO (BURGOS), expte 2007-O-52, solicitado por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, esta Oficina de Planificación debe realizar las siguientes consideraciones:



- Que el referido Art. 25.4 del TRLA, establece que *"Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.*

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica."

En relación con la consideración de nuevas demandas de recursos hídricos del presente proyecto sometido a informe por la entidad local, indicar que de acuerdo con la información consultada por esta Oficina de Planificación Hidrológica, consta la existencia de título de derecho para el aprovechamiento destinado al abastecimiento de MIRANDA DE EBRO. Por tanto, entendemos que en caso de solicitarse la tramitación del correspondiente expediente administrativo que ampare las nuevas necesidades hídricas derivadas del presente Proyecto, deberá concretarse la justificación de las necesidades de acuerdo con lo establecido en el Art. 123 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, haciendo referencia a los posibles títulos de derecho que pudieran verse modificados o afectados.

- En relación con la justificación de las necesidades hídricas del nuevo aprovechamiento, anotar que -salvo justificación adecuada- las dotaciones planteadas no podrán ser superiores a las estimadas en el *Estudio de Dotaciones del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro*, que establece las siguientes limitaciones:

Para el abastecimiento urbano las necesidades que se demandan deberán justificarse sin que puedan aducirse proyecciones superiores a 10 años y se establece como dotación objetivo para el abastecimiento urbano al horizonte del año 2012, para núcleos con población superior a 10.000 habitantes y actividad industrial alta una dotación máxima de 250 l/hab/día. Para población estacional establece como dotaciones máximas 120 l/plaza/día para Hotel y 350 l/plaza/día para las viviendas de tipo chalé.

Estas dotaciones incluyen aquellos servicios municipales ligados a la red de abastecimiento, como el riego de zonas verdes y limpieza de calles.

- En cuanto a las fuentes de suministro no se dice nada al respecto, por lo que para el presente informe tomaremos en consideración los actuales puntos de toma consultados en las bases de datos disponibles en esta Oficina de Planificación.



Conclusión

- a) Cuando se concrete la actuación prevista en el presente Plan se deberá tramitar el correspondiente expediente administrativo para el aprovechamiento contemplado en el Plan al que hace referencia este informe.
- b) Para ello la dotación unitaria a considerar para el abastecimiento urbano deberá ser como máximo de 250 l/hab/día para núcleos con población superior a 10.000 habitantes y actividad industrial alta o de 350 l/plaza/día para las viviendas asimilables a tipo chalet.

No obstante, esto no debe influir en el adecuado dimensionamiento de las instalaciones dedicadas al abastecimiento.

- c) En cuanto a la disponibilidad de recursos anotar que si las captaciones a utilizar se encuentran en las masas de agua subterránea: 006 Pancorbo-Conchas de Haro, atendiendo a la información actualmente disponible en esta Oficina y a falta de que el peticionario concrete las previsiones de aumento de demanda derivadas del Plan al que hace referencia el presente informe, disponen de recursos renovables superiores a la explotación actual. En tal circunstancia se podría afirmar que existe disponibilidad de recursos hídricos en origen, si bien cabe la posibilidad de existencia de déficits que puede ser subsanada con actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento y no se puede valorar la productividad de las captaciones que, en su caso, se construyan.

LA JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE LA OFICINA
DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Mª Teresa Carceller Layel

Vº Bº
EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Manuel Omedás Margelí